



**Universidad del Turabo**

**MANUAL DE NORMAS  
Y PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS  
PROGRAMAS TÉCNICOS Y SUBGRADUADOS**

Revisión enero de 2015

---

Derechos de autor © 2015 Universidad del Turabo.  
Derechos reservados

**ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL TURABO. NO PUEDE SER COPIADO, REPRODUCIDO, PRESTADO, NI UTILIZADO PARA PROPÓSITOS DISTINTOS DE LOS CUALES FUE CREADO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD DEL TURABO**

INDICE

<b>CAPÍTULO I: DEFINICIONES .....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II: ADMISIONES .....</b>	<b>5</b>
Artículo 1 Admisión general .....	5
Sección 1.1 Requisitos.....	5
Sección 1.2 Requisitos específicos por programa .....	5
Sección 1.3 Comité de Admisión .....	5
Artículo 2 Estudiantes transferidos de otras universidades.....	5
Sección 2.1 Requisitos.....	5
Sección 2.2 Admisión al Programa AHORA .....	6
Sección 2.3 Requisitos de residencia.....	6
Artículo 3 Otras categorías de estudiantes.....	6
Sección 3.1 - Categorías de estudiantes.....	6
Sección 3.2 - Requisitos de admisión para otras categorías .....	7
Artículo 4 - Estudiantes extranjeros .....	7
Artículo 5 - Readmisión .....	8
Sección 5.1 - Requisitos.....	8
Artículo 6 - Validez de la admisión .....	8
<b>CAPÍTULO III: MATRÍCULA.....</b>	<b>9</b>
Artículo 7 - Validez de la matrícula.....	9
Artículo 8 – Cambios en la programación de cursos .....	9
<b>CAPÍTULO IV: CAMBIOS DE PROGRAMA, BAJAS Y PERMISOS ESPECIALES .....</b>	<b>10</b>
Artículo 9 - Reclasificación de programa o concentración .....	10
Sección 9.1 - Requisitos para reclasificación.....	10
Artículo 10 Bajas de los cursos o el programa.....	10
Sección 13.1 Procesos.....	10
Artículo 11 - Permisos especiales .....	10
Sección 11.1 - Criterios.....	10
Sección 11.2 - Procedimiento.....	11
<b>CAPÍTULO V: CARGA ACADEMICA Y ASISTENCIA A CLASES .....</b>	<b>12</b>
Artículo 12 - Carga académica por semestre.....	12
Sección 12.1 - Carga académica por sesión del Programa AHORA .....	12
Artículo 13 - Carga académica durante el verano .....	12
Artículo 14 - Asistencia a clases.....	12
Sección 14.1 Admisión al salón de clases.....	12
Sección 14.2- Asistencia compulsoria .....	13
<b>CAPÍTULO VI: EVALUACION DEL APROVECHAMIENTO ACADEMICO DEL ESTUDIANTE .....</b>	<b>14</b>
Artículo 15 - Sistema de evaluación .....	14
Sección 15.1 Valor en crédito.....	14
Sección 15.2 Evaluaciones parciales y finales .....	14
Artículo 16 - Cambios, reclamaciones y adiciones de notas.....	15
Artículo 17 - Incompletos .....	16
Sección 17.1 Condiciones.....	16
Sección 17.2 Responsabilidad de los profesores.....	16
Artículo 18 - Repetición de cursos.....	16

Artículo 19 - Exámenes de Reto .....	16
Artículo 20 Estudios independientes .....	17
<b>CAPÍTULO VII: PROGRESO ACADEMICO .....</b>	<b>18</b>
Artículo 21 - Categorías académicas de los estudiantes .....	18
Artículo 22 - Índice académico.....	18
Artículo 23 - Índice de retención .....	18
Artículo 24 - Créditos acumulados requeridos e índice de retención.....	18
Artículo 25 - Probatoria académica .....	19
Artículo 26 - Suspensiones académicas .....	19
Artículo 27 - Apelaciones .....	19
Sección 27.1 Derecho de apelación.....	19
Sección 27.2 - Comité de Apelaciones.....	20
Sección 27.3 - Solicitud de apelación .....	20
Sección 27.4 Restablecimiento de ayudas económicas .....	20
<b>CAPÍTULO VIII: CONVALIDACION .....</b>	<b>21</b>
Artículo 28 - Convalidación de cursos.....	21
Artículo 30 - Sustitución de cursos tomados en la Universidad del Turabo .....	21
Artículo 31 - Cursos pre-universitarios .....	21
Sección 31.1 .....	21
<b>CAPÍTULO IX: REQUISITOS DE GRADUACION .....</b>	<b>22</b>
Artículo 32 - Aspectos Generales .....	22
Artículo 33 - Otorgamiento de grados académicos .....	22
Artículo 34 - Otorgamiento de honores .....	23
Sección 34.1 Criterios .....	23
Sección 34.2 - Criterios para otorgar reconocimientos en los ejercicios de graduación.....	23
<b>CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>24</b>
Artículo 36 - Separabilidad.....	24
Artículo 37 - Enmiendas .....	24
Artículo 39 - Responsabilidad de la institución .....	24
Artículo 40 – Revisión curricular .....	25
Artículo 41- Moratorias y reactivación de programas.....	24
Artículo 42- Vigencia.....	25

## CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Para propósito de este documento los siguientes términos serán ofrecidos según se establecen a continuación:

Año académico	Período académico dividido en dos semestres y un verano, los cuales a su vez se pueden subdividir en sesiones menores.
Aprovechamiento académico	Progreso académico que obtiene el estudiante al aprobar los cursos manteniendo el promedio establecido.
Baja total	Proceso mediante el cual a solicitud del estudiante se retira de todos los cursos matriculados.
Baja parcial	Proceso por el cual a solicitud del estudiante se retira de uno o más cursos matriculados..
Baja administrativa	Proceso mediante el cual por iniciativa de la Institución se le retira la matrícula de todos los cursos.
Calendario académico	Relación del tiempo de los meses incluidos en el año académico de acuerdo a las actividades académicas que se desarrollan en la institución.
Calificación	Letra o número equivalente a la evaluación correspondiente al aprovechamiento académico del estudiante otorgado por un miembro del profesorado.
Certificado	Documento adjudicado como reconocimiento a la terminación exitosa de un programa académico o un programa académico postsecundario de corta duración.
Clasificación de año de estudio	Clasificación del estudiante de acuerdo con los créditos acumulados:
a. Primer año	Estudiante que tiene aprobados 30 créditos o menos requeridos conducentes al grado en un programa específico.
b. Segundo año	Estudiante que tiene aprobados entre 31 y 59 créditos requeridos conducentes al grado en un programa específico.
c. Tercer año	Estudiante que tiene aprobados entre 60 y 89 créditos en cursos requeridos conducentes al grado en un programa específico.
d. Cuarto año	Estudiante que tiene aprobados un mínimo de 90 créditos en cursos requeridos conducentes al grado en un programa específico.
Convalidación	Proceso de aceptación de uno o más cursos equivalentes aprobados en otra institución debidamente acreditada.
Curso apoyado por tecnología web	Curso presencial en el cual se incorporan actividades mediante una plataforma tecnológica basada en la web autorizada por la institución. Incluye la distribución de prontuarios, guías de cursos y material de estudio así como la comunicación e intercambio de información entre el estudiante y el profesor. Las tareas realizadas en línea no sustituyen las horas de contacto requeridas en el curso.
Curso en línea	Curso de educación a distancia que se ofrece completamente mediante actividades en que se utilizan las herramientas de una plataforma tecnológica basada en la web autorizada por la institución. La comunicación entre el profesor y los estudiantes o los estudiantes entre sí puede ser sincrónica o asincrónica. Dichas actividades reemplazan totalmente las horas contacto fijadas para el mismo curso en su modalidad presencial.

Curso híbrido	Curso presencial en el cual se incorporan actividades mediante una plataforma tecnológica basada en la web autorizada por la institución. Esto incluye la distribución de prontuarios, guías de cursos y material didáctico así como cualquier otra forma de comunicación e intercambio de información entre el estudiante y el profesor. La comunicación puede ser sincrónica o asincrónica. Dichas actividades reemplazan (pero sin exceder) la mitad de las horas contacto fijadas para el mismo curso en su modalidad presencial.
Curso por videoconferencia	Curso de educación a distancia que se ofrece total o parcialmente mediante transmisión interactiva, bidireccional y multimedia entre dos o más puntos. En la localidad en que se origina el curso pueden participar estudiantes de forma presencial y simultáneamente habrá estudiantes en una o más localidades remotas mediante la web u otro medio de telecomunicación con la presencia o no de un facilitador. La cantidad de horas contacto para este curso es la misma que en la modalidad presencial.
División	Categoría utilizada para identificar los cursos académicos ofrecidos durante la sesión del día (división diurna) y los ofrecidos por las noches y los sábados (división de extensión).
Educación a distancia	Proceso pedagógico formal en que el profesor y el estudiante se encuentran en lugares distintos. La comunicación entre ambos se realizará mediante un medio tecnológico que permite la interacción en forma regular y sustancial entre el estudiante y profesor. Esta puede ocurrir en tiempo real y recibe el nombre de sincrónica o en tiempo diferido la asincrónica.
Estudiante con admisión temprana	Estudiante de escuela superior que cursa su último año de estudios y que a través de proyectos preuniversitarios, toma cursos básicos de nivel universitario..
Estudiante en adiestramiento	Estudiante que toma cursos con créditos, no conducentes a un grado académico.
Estudiante especial	Estudiante que tiene un grado conferido o necesita tomar cursos con créditos y no es elegible a un grado académico.
Estudiante a tiempo completo	Estudiante con una carga académica de doce (12) créditos o más por término académico.
Estudiante a medio tiempo	Estudiante con una carga académica de seis a ocho (6-8) créditos por término académico.
Estudiante a menos de medio tiempo	Estudiante con una carga académica de cinco (5) o menos créditos por término académico.
Estudiante a tres cuartos de tiempo	Estudiante con una carga académica entre nueve y once (9-11) créditos por término académico.
Estudiante matriculado	Estudiante que ha cumplido con el proceso de admisión establecido por la Institución; se ha registrado en los cursos, cumpliendo con los requisitos establecidos y ha pagado o reconocido los cargos correspondientes en Tesorería.
Estudiante por sección	Cantidad de estudiantes matriculados en una sección de un curso.
Estudiante readmitido	Estudiante que es admitido después de haber interrumpido los estudios durante un término académico o más.
Estudiante a tiempo completo	Estudiante con una carga académica de doce (12) créditos o más por término académico.

Estudiante transferido	Estudiante admitido que ha cursado estudios en otras instituciones postsecundarias debidamente acreditadas y que cumplen con los requisitos establecidos por la Institución.
Estudiante transitorio	Estudiante de otra institución que se matricule con permiso especial por un período no mayor de 2 semestres académicos.
Estudiante visitante y oyentes	Estudiante que toma cursos sin créditos.
Expediente Académico o Informe de Notas	Documento que contiene el historial académico de los cursos y créditos matriculados del estudiante y las calificaciones obtenidas, incluyendo los puntos de honor correspondientes a cada calificación.
Fraude	Acto de atribuirse la autoría o cualquier condición relevante al proceso académico que no corresponde a la realidad.
Índice académico general	Medida del nivel de aprovechamiento del estudiante. Se calcula dividiendo el número total de créditos acumulados en los cursos en que el estudiante haya recibido nota final, incluyendo F y WF.
Índice de graduación	Medida del aprovechamiento del estudiante. En este cálculo sólo se consideran aquellos cursos requeridos para graduación.
Índice de retención	Índice general mínimo necesario para permanecer en la Institución. Está establecido en las normas de progreso académico.
Matrícula	Proceso mediante el cual el estudiante selecciona y registra los cursos a tomar y realiza o reconoce el pago correspondiente.
Matrícula tardía	Proceso aplicable a aquellos estudiantes que no acudieron durante los días señalados para matrícula.
Modalidad	Forma particular de ofrecer cursos.
Norma de Progreso Académico	Métrica que establece la condición académica del estudiante en la institución.
Orientación académica	Asesoramiento al estudiante por personal de las áreas académicas y estudiantiles, sobre recomendación de cursos, carga académica adecuada y alternativas que permitan al estudiante desempeñarse exitosamente en la Institución.
Permiso especial	Autorización que se concede a los estudiantes activos para tomar cursos en otras instituciones universitarias acreditadas.
Plagio	Infracción al derecho de autor sobre la obra intelectual, artística o de otra índole, en la que se incurre cuando una persona presenta como propia u original una obra ajena.
Probatoria académica	Condición aplicada a aquellos estudiantes que no cumplen con la norma de progreso académico satisfactorio y se le concede la aprobación de una apelación.
Programa - Factura	Documento donde están registrados los cursos matriculados y los cargos correspondientes a esa matrícula.
Progreso académico satisfactorio	Condición de aquel estudiante cuyo índice académico acumulado es igual o mayor al índice de retención establecido y el por ciento de créditos aprobados requeridos.

Reclasificación	Proceso mediante el cual el estudiante solicita aprobación para continuar estudios en un programa o concentración diferente.
Readmisión	Proceso mediante el cual un estudiante solicita y recibe aprobación para reingreso a la Institución, después de un período de ausencia mínimo de un semestre.
Reubicación	Proceso por el cual se coloca al estudiante en clases alternas cuando se eliminan secciones por baja matrícula.
Sección cerrada	Sección que alcanza la capacidad máxima de estudiantes establecida.
Sección eliminada	Sección que no alcanza el mínimo de estudiantes establecido.
Selección de cursos	Proceso mediante el cual el estudiante selecciona los cursos que interesa matricular.
Suspensión académica	Condición académica otorgada cuando el estudiante no alcanza el índice de retención o el por ciento de créditos aprobados o no supera una probatoria.
Sustitución de curso	Proceso de aceptación de un curso en lugar de otro requerido por el programa académico y que ha sido aprobado en la Institución.
Termino Académico	Periodo de tiempo en que se ofrecen los cursos.



## CAPÍTULO II: ADMISIONES

### Artículo 1 Admisión general

#### Sección 1.1 Requisitos

- a. Haberse graduado de una escuela superior acreditada o haber aprobado estudios equivalentes y presentar prueba documental de ello.
- b. Solicitar admisión dentro del plazo establecido por la Oficina de Admisiones-Asistencia Económica.
- c. Los estudiantes de nuevo ingreso a programas subgraduados tomarán la prueba de *College Entrance Examination Board (CEEB)* o las pruebas de Diagnóstico y Ubicación. Los estudiantes de nuevo ingreso, mayores de 25 años tomarán las pruebas de Diagnóstico y Ubicación.
- d. Remitir el pago que corresponda por concepto de cuota de admisión con la solicitud de admisión (no reembolsable).
- e. Todos los candidatos a admisión podrán estar sujetos a evaluación por el Comité de Admisión.
- f. Entregar certificado de inmunización.
- g. Los solicitantes a los Programas de Certificados Técnicos deben cumplir con los requisitos de admisión general, excepto el requisito de prueba de CEEB. Además, los estudiantes que no hayan completado los requisitos de graduación para certificado técnico e interesen continuar estudios universitarios, deben llenar una solicitud de admisión y cumplir con los requisitos para admisión a los programas de grado asociado o bachillerato.

#### Sección 1.2 Requisitos específicos por programa

Refiérase al [Anejo A: Requisitos de Admisión por nivel y por programa.](#)

#### Sección 1.3 Comité de Admisión

- a. El Comité de Admisión considerará los casos especiales de admisión, readmisión y transferencia.
- b. El Comité de Admisión estará compuesto por un representante de las siguientes áreas: Desarrollo y Retención, Registraduría, Admisiones-Asistencia Económica y Escuela correspondiente. Será presidido por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles o su representante.

### Artículo 2 Estudiantes transferidos de otras universidades

#### Sección 2.1 Requisitos

- a. Podrán admitirse estudiantes de otras universidades acreditadas si cumplen con los siguientes requisitos:
  1. Haber cursado estudios en una institución universitaria acreditada y tener aprobados, por lo menos, 12 créditos en la institución de procedencia.
  2. Tener índice acumulado equivalente al índice de retención del programa al que solicita.
  3. No estar sometido a sanciones académicas o disciplinarias por parte de la institución de procedencia.
  4. Cumplir con los requisitos de admisión a la escuela y programa que solicita.

5. Todo candidato a admisión como transferencia, podrá estar sujeto a evaluación del Comité de Admisión.
  6. Recomendación del Decano de Estudiantes de la universidad de procedencia.
- b. Se considerarán los créditos convalidados como créditos intentados y no se considerarán para índice de retención.
  - c. Los cursos aprobados en la Universidad del Turabo y en otras instituciones acreditadas tendrán una vigencia de 8 años para Certificados Técnicos Profesionales y Grados Asociados y 12 años para los Grados de Bachillerato.

### **Sección 2.2 Admisión al Programa AHORA**

- a. Entregar la solicitud de Admisión al Programa AHORA debidamente completada, incluyendo el detalle de educación postsecundaria y de experiencia de trabajo previa.
- b. Haber intentado el equivalente a 12 créditos postsecundarios.
- c. Tener un mínimo de dos años de experiencia de trabajo antes de la admisión al Programa.
- d. Haber cumplido 21 años o más en el semestre en que es admitido.
- e. Presentar transcripción de estudios postsecundarios o universitarios previos.
- f. Si el solicitante tiene estudios postsecundarios, no universitarios solamente, deberá presentar evidencia de haberse graduado de una escuela superior acreditada o haber aprobado estudios equivalentes. Esta evidencia será la Transcripción Oficial de Créditos, una certificación de graduación u otra evidencia expedida por la institución donde completaron sus estudios superiores.
- g. No estar en suspensión académica o disciplinaria por parte de la institución de procedencia. Deberá presentar documento de recomendación del (de la) Decano(a) de Estudiantes de la institución de procedencia o su equivalente.

### **Sección 2.3 Requisitos de residencia**

- a. Todo estudiante que se transfiera a la Institución deberá observar las siguientes normas para establecer residencia y ser elegible para graduación.
  1. Haber aprobado los últimos 30 créditos de su bachillerato en la Universidad del Turabo, de los cuales 12 créditos deben ser en la concentración.
  2. Haber aprobado los últimos 12 créditos de su grado asociado en la Universidad del Turabo.

## **Artículo 3 Otras categorías de estudiantes**

### **Sección 3.1 - Categorías de estudiantes**

- a. Estudiante en adiestramiento de empleo (*career training*)  
Estudiante que no posee un grado universitario que interesa tomar cursos con créditos, no es elegible a un grado académico ni ayudas económicas de Título IV o de aquellas que utilizan los mismos parámetros.
- b. Estudiante especial  
Estudiante que tiene un grado conferido o necesita tomar cursos con créditos, no es elegible a un grado académico ni ayudas económicas de Título IV o de aquellas que utilizan los mismos parámetros.
- c. Estudiante transitorio  
Estudiante de otra institución que se matricula con permiso especial por un periodo no mayor de 2 semestres académicos. No es elegible a ayudas económicas administradas por la UT.

- d. Estudiante oyente  
Estudiante que toma cursos sin créditos no es elegible a ayudas económicas de Título IV o de aquellas que utilizan los mismos parámetros.
- e. Estudiante con grado conferido  
Estudiante de otra institución de enseñanza superior o de la Universidad del Turabo que tenga un grado conferido y que está interesado en obtener otro grado académico. Estudiante con esta clasificación puede ser elegible únicamente a préstamo estudiantil.
- f. Estudiante de admisión temprana  
Estudiante de escuela superior, que cursa su último año de estudio, que forma parte de proyecto especial preuniversitario y que tiene un promedio mínimo de 2.00. Tendrá la oportunidad de matricularse en un máximo de 2 cursos básicos en cada semestre y los mismos formarán parte de su expediente académico una vez complete su admisión oficial. Se permitirá un máximo de 12 créditos como estudiante de admisión temprana, previo a su ingreso como estudiante regular de la Institución. Deberá entregar una transcripción de créditos que incluya su último año de estudios y una certificación de su escuela o del proyecto (como evidencia de que está cursando su 4to año). No será elegible para recibir ayudas económicas de Título IV o de aquellas que utilizan los mismos parámetros.

### Sección 3.2 - Requisitos de admisión para otras categorías

Toda solicitud podrá estar sujeta a evaluación por el Comité de Admisiones

- a. Estudiantes en adiestramiento de empleo (*career training*)
  - Solicitar admisión dentro del plazo establecido por la Oficina de Admisiones-Asistencia Económica
  - Copia de diploma de escuela superior
  - Carta original de la entidad oficial que incluya lo siguiente: Los empleados incluidos cumplan con los requisitos establecidos por la ley para ser contratados.
  - Poseer el grado mínimo de educación de la escuela superior.
  - Nombre de los empleados incluidos en la propuesta.
  - Cualquier otra información que se entienda pertinente solicitarla.
- b. Estudiante especial
  - Solicitar admisión dentro del plazo establecido por la Oficina de Admisiones-Asistencia Económica
  - Copia del diploma del grado de bachillerato obtenido
  - El estudiante especial que interese cambiar su condición a estudiante regular, deberá satisfacer los requisitos de admisión vigentes al momento de presentar su solicitud.
- c. Estudiante transitorio
  - Solicitar admisión dentro del plazo establecido por la Oficina de Admisiones
  - Permiso especial de la Institución Universitaria de procedencia con los cursos a tomar.

### Artículo 4 - Estudiantes extranjeros

- a. La admisión de estudiantes extranjeros estará sujeta a las normas de admisión de la Institución, a las leyes de inmigración vigentes y a la aprobación final del Registro SEVIS.

## Artículo 5 - Readmisión

### Sección 5.1 - Requisitos

- a. Haber interrumpido los estudios durante un semestre o más (las sesiones de verano no contarán como interrupciones).
- b. Haber cumplido con el período de suspensión por razón de índice académico, créditos acumulados o por motivo disciplinario.
- c. Haber cumplido con los requisitos del programa de estudios al que solicita y otros requisitos de admisión general que apliquen.
- d. Todo candidato a readmisión podrá estar sujeto a una evaluación por el Comité de Admisión.
- e. Todo estudiante que solicite readmisión a la institución estará sujeto al currículo vigente del programa de estudios al que está solicitando. Los cursos previamente aprobados serán evaluados para posible aplicación del nuevo currículo.
- f. Los cursos aprobados en la Universidad del Turabo y en otras instituciones acreditadas tendrán una vigencia de 8 años para Certificados Técnicos Profesionales y Grados Asociados y 12 años para los Grados de Bachillerato.

## Artículo 6 - Validez de la admisión

- a. Los estudiantes pueden matricularse solamente en los programas vigentes al momento de su admisión o readmisión.
- b. La admisión o readmisión a la Universidad del Turabo será válida para el semestre en que fue otorgada. De no matricularse en el semestre establecido, el estudiante tendrá que iniciar el proceso de admisión o readmisión nuevamente, bajo las normas vigentes.
- d. Los estudiantes matriculados que no cumplan con los documentos dentro de los 45 días calendario a partir del inicio de clases, la institución podrá invalidar la admisión y cancelar la matrícula del estudiante. A los estudiantes matriculados en el Programa AHORA se les aplicará el 70% del periodo transcurrido a partir del inicio de clases de cada periodo.

### CAPÍTULO III: MATRÍCULA

#### Artículo 7 - Validez de la matrícula

- a. Para ser válido, el Programa de Clases del estudiante debe estar oficializado por el Tesorero o el funcionario en quien este delegue, dentro del plazo establecido en el calendario
- b. Se requerirá que los estudiantes se matriculen de acuerdo al calendario establecido por la institución.
- g. Todo curso en que se matricule un estudiante durante los períodos de matrícula regular o tardía formará parte de su historial académico.

#### Artículo 8 – Cambios en la programación de cursos

- a. La Institución se reserva el derecho de cambiar el calendario, el lugar de reunión, el salón o el profesor y de cerrar o eliminar secciones de cualquier curso programado, antes de su inicio.

## CAPÍTULO IV: CAMBIOS DE PROGRAMA, BAJAS Y PERMISOS ESPECIALES

### Artículo 9 - Reclasificación de programa o concentración

#### Sección 9.1 - Requisitos para reclasificación

- a. Los estudiantes activos podrán solicitar reclasificación de un programa o concentración, luego de cumplir con los siguientes requisitos:
  1. Radicar una solicitud de reclasificación en la Escuela y o Centro Universitario en el periodo establecido en el Calendario Académico. Solicitudes recibidas después de dicha fecha serán efectivas el siguiente semestre.
  2. Comparecer a una entrevista con el Decano de la Escuela o su representante.
  3. Los estudiantes de los Programas Técnicos que interesen reclasificarse en programas subgraduados deberán cumplir con los requisitos de admisión al programa que interesa.
  4. Todos los créditos matriculados e índice acumulado de su programa anterior serán considerados para efectos de la Norma de Progreso Académico Satisfactorio del programa al que se reclasifique.
  5. La reclasificación de la modalidad regular al Programa AHORA requerirá cumplir con los incisos 1, 2 y 4.

### Artículo 10 Bajas de los cursos o el programa

#### Sección 13.1 Procesos

- a. La baja parcial o total se deberá solicitar en la Oficina del Registrador durante el periodo establecido en el Calendario de Académico e impactarán el progreso académico del estudiante. ,
- b. La Institución podrá dar de baja a un estudiante, siguiendo las disposiciones establecidas en el Reglamento del Estudiante, y por las siguientes razones:
  - i. Por recomendación del Comité de Disciplina o del vicerrector de asuntos estudiantiles,
  - ii. Fallecimiento del estudiante durante el semestre en curso.

### Artículo 11 - Permisos especiales

- a. Los estudiantes tendrán la oportunidad de tomar en otras instituciones universitarias acreditadas, aquellos cursos que no se ofrezcan en la Institución y que le son requeridos para continuar otros cursos en términos subsiguientes bajo los criterios a continuación:

#### Sección 11.1 - Criterios

- a. El curso debe ser requisito inmediato de graduación o prerrequisito de otros cursos requeridos, o bien no se ofrecerá en la Institución en el término académico corriente..
- b. El curso solicitado tiene que ser equivalente o superar en contenido y número de créditos al curso que ofrece la institución.

- c. Los cursos autorizados deben aprobarse con el mínimo de nota requerido por la Escuela para que proceda la convalidación.
- d. Al momento de la solicitud, el estudiante deberá tener el índice general mínimo establecido en la Escuela.
- e. Se autorizará un máximo de dos cursos por año académico, hasta un máximo de 12 créditos (el estudiante no se puede exceder de 12 créditos en su vida universitaria)
- f. Los estudiantes que no cumplan con el progreso académico no serán elegibles para tomar cursos fuera de la Institución con permiso especial mientras permanezcan en ese status.
- g. El estudiante no podrá solicitar permiso especial para cursos que han sido intentados previamente en la institución.
- h. El estudiante deberá estar matriculado por lo menos en un curso en la Universidad del Turabo durante el semestre al cual corresponde el permiso solicitado. En el caso de verano y estudiantes candidatos a graduación se le permitirá el permiso especial aunque no estén matriculados en U.T. durante este periodo.
- i. Cualquier otra situación no contemplada en esta norma será evaluada por el Decano de Escuela correspondiente.

#### **Sección 11.2 - Procedimiento**

- a. El estudiante solicitará autorización de permiso especial al decano de escuela al cual corresponde el curso. Los estudiantes de los Centros Universitarios radicarán la solicitud en el Centro donde estudian.
- b. El Decano o su representante verifica el expediente académico del estudiante.
- c. Luego de evaluar el caso según los documentos presentados y Normas Institucionales, el decano de Escuela o su representante aprobará o denegará la petición.
- d. El Decano o su representante entrega al estudiante la autorización para llevarla a Registraduría, quien luego de oficializar el documento con la firma del Registrador, se le entregara al estudiante para que lo lleve a la institución donde tomara el curso. El estudiante será responsable de tramitar la transcripción oficial de créditos a nombre de la Universidad del Turabo

## CAPÍTULO V: CARGA ACADEMICA Y ASISTENCIA A CLASES

### Artículo 12 - Carga académica por semestre

- a. La carga académica estudiantil estará sujeta al índice académico acumulado según se dispone en la tabla a continuación.

#### CARGA ACADEMICA PERMISIBLE POR INDICE ACUMULADO

Índice Académico	Carga Académica máxima por semestre	Autorización requerida
2.00 o menos	12	Ninguna
2.01 a 3.00	18	Ninguna
3.01 a 4.00	21	Decano de la Escuela o su representante

- b. Estudiantes en probatoria académica deberán recibir orientación académica y autorización del Decano o su representante para matricular más de 12 créditos por semestre.

#### Sección 12.1 - Carga académica por sesión del Programa AHORA

- a. Estudiantes del Programa AHORA podrán matricularse en un máximo de dos cursos por sesión, sea esta de 5, 8 o 16 semanas.
- b. Excepciones a esta norma deberán ser solicitadas por escrito al Decano(a) de la Escuela y serán consideradas solamente si se cumplen con los siguientes requisitos:
1. haber estudiado en el programa por el equivalente a un semestre con promedio de 3.0 o más; y,
  2. que el curso sea necesario para continuar cursos en otros semestres o para graduarse; o,
  3. que ocurra un traslazo entre las fechas de inicio y terminación de las sesiones de 5 u 8 semanas; o,
  4. que la situación personal y profesional del estudiante demuestren que durante el período en cuestión tendrá el tiempo requerido para cumplir con sus obligaciones académicas.

Las normas de carga académica aplican a todos los semestres o términos del año académico.

### Artículo 13 - Carga académica durante el verano

- a. La carga académica máxima durante el verano será de doce (12) créditos distribuidos entre las sesiones programadas en la institución; excepciones requieren la autorización del Decano de Escuela o su representante.
- b. Estudiantes candidatos a graduación podrán matricularse en 15 créditos, distribuidos entre las dos sesiones de verano, con la autorización del Decano de Escuela o su representante.

### Artículo 14 - Asistencia a clases

#### Sección 14.1 Admisión al salón de clases

- a. Los profesores deberán comprobar que cada estudiante esté oficialmente matriculado.
- b. No se permitirá la participación en las actividades del curso a los estudiantes que no estén oficialmente matriculados en la sección correspondiente.



#### **Sección 14.2- Asistencia compulsoria**

- a. La asistencia a clases será obligatoria.
- b. En los casos de estudiantes que tomen cursos en la modalidad de Educación a distancia o por Internet, se validará su participación por accesos al curso, comunicación telefónica o reuniones presenciales con el profesor.
- c. El profesor referirá al consejero, asesor académico o al coordinador de servicios estudiantiles,, aquellos estudiantes que hayan estado ausentes de dicho curso o cursos en más de tres (3) ocasiones consecutivas, sin excusas razonables, en un semestre o más de dos (2) ocasiones en una sesión de verano.
- d. El profesor informará a la Oficina de Registraduría, dentro del término estipulado por el Registrador, aquellos estudiantes que nunca asistieron a cursos o no validaron su participación el curso mediante el registro de asistencia.
- e. Los casos identificados por los profesores de no "asistencia", aparecerán con calificación de WN en el expediente académico.

## CAPÍTULO VI: EVALUACION DEL APROVECHAMIENTO ACADEMICO DEL ESTUDIANTE

### Artículo 15 - Sistema de evaluación

#### Sección 15.1 Valor en crédito

- a. La unidad de medida para determinar el valor de los cursos será el crédito, que equivaldrá a un mínimo de quince (15) horas por crédito.
- b. La equivalencia en créditos de trabajo de laboratorio o cursos de práctica equivaldrá a un mínimo de veinte (20) horas contacto por crédito en cursos presenciales.

#### Sección 15.2 Evaluaciones parciales y finales

- a. La evaluación formativa constará de un mínimo de tres (3) evaluaciones parciales independientes y una (1) evaluación final que constituirá una cuarta parte del valor de la nota. Ninguna evaluación podrá ser duplicada. La ponderación de cada evaluación dependerá del juicio y método evaluativo de cada profesión. El 50% de la evaluación formativa debe completarse no más tarde de la fecha establecida por el calendario académico.
- b. Las evaluaciones podrán consistir de exámenes, proyectos, trabajos de laboratorios y de prácticas y otras actividades, incluyendo exámenes departamentales en aquellos programas que así lo determinen.
- c. El examen final en los cursos del componente de estudios generales será de todo el contenido del curso (departamental).
- d. En los cursos a distancia en la evaluación final se podrá requerir al estudiante que se identifique con un representante de la escuela o modalidad.
- e. Los cursos de Práctica o Investigación no tendrán que cumplir con las cuatro (4) evaluaciones en el periodo requerido. Esto dependerá de los requisitos establecidos por la escuela.
- f. Será responsabilidad del profesor cumplir con el calendario académico e informar a los estudiantes, al inicio del curso, los objetivos y contenido del curso, exámenes y trabajos que se exigirán para su evaluación mediante la guía del curso.
- g. La calificación se hará de acuerdo con el siguiente sistema de letras o valores porcentuales correspondiente:

A	(90-100)	=	excelente
B	(80-89)	=	bueno
C	(70-79)	=	promedio
D	(60-69)	=	deficiente
F	(0-59)	=	fracasado

- h. Para determinar el índice general bajo el sistema de letras, se usarán los siguientes valores:

A	=	4.00
B	=	3.00
C	=	2.00
D	=	1.00
F	=	0

- i. En casos especiales se aplicará el siguiente sistema de letras, las cuales no serán cuantificadas para fines de promedio, con excepción de la WF

W	= Baja oficial
WF	= Abandonó el curso sin solicitar Baja Oficial en la Oficina de Registraduría. No tiene componentes de evaluación suficientes para el cálculo de la nota.
I	= Incompleto
IP	= Incompleto en progreso
P	= Curso aprobado que no se calcula para índice académico
NP	= No aprobado (no afecta índice académico)
*	= Símbolo que identifica un curso repetido
WA	= Código para uso administrativo
WN	= Curso oficialmente matriculado por el estudiante, al cual no asistió o accedió al mismo.

#### Artículo 16 - Cambios, reclamaciones y adiciones de notas

- a. Se atenderán reclamaciones de notas de los estudiantes en las siguientes circunstancias:
  1. Error en cálculos o la omisión de notas o evaluación.
  2. Violación de las normas académicas de la institución en lo relativo a la evaluación (No se atenderán reclamaciones en lo relativo al juicio del profesor al evaluar contenido).

#### Procedimiento:

- a. El estudiante queda obligado a hacer la reclamación en la Oficina de Registraduría, hasta 30 días calendario después del inicio de cursos del término subsiguiente al de la nota que reclamó.
- b. El registrador enviará la reclamación radicada por el estudiante al decano de la Escuela y al profesor.
- c. En caso de que el profesor se mantenga en la nota reportada, el decano se reunirá con el profesor y evaluará las evidencias de los trabajos sometidos por el estudiante.
- d. Cualquier solicitud de cambio o adición de una calificación, debe ser sometida por el profesor al Decano o Decano Asociado de la Escuela correspondiente, dentro de un periodo no mayor de un semestre de la misma haber sido obtenida, utilizando el formulario que se dispone y que el profesor deberá solicitar y completar en la Escuela correspondiente. El Decano de la Escuela evaluará y firmará el formulario y lo enviará a la Oficina de Registraduría, quién será responsable de efectuar el cambio o adición en el Registro Oficial de Notas.
- e. Cambios realizados fuera del término establecido deberán ser justificados por escrito y aprobados por el Decano de la Escuela o su representante.
- f. Los casos especiales de reclamaciones de notas que no puedan ser resueltos por el decano de la Escuela, serán resueltos por un Comité compuesto por el vicerrector, quien lo presidirá, el decano de la escuela correspondiente, un profesor, el registrador y un estudiante nombrado por el rector, al inicio de cada año académico. Las decisiones del comité serán finales por mayoría simple de sus miembros. Los cambios de notas que surjan por decisión del Comité, serán autorizados por el vicerrector de asuntos académicos.

## Artículo 17 - Incompletos

### Sección 17.1 Condiciones

- a. El estudiante recibirá la calificación provisional de Incompleto (I) únicamente por ausencia justificada al examen final y si tiene el mínimo de notas parciales requeridas en el curso.
- b. El estudiante que recibe calificación de Incompleto, debe remover el mismo antes de la fecha límite establecida en el Calendario Académico.
- c. El estudiante que por haber obtenido incompleto en uno o más cursos no logre progreso académico, una vez remueva el incompleto conforme a las normas de la Institución, la ayuda económica le será restablecida, siempre y cuando no haya prescrito la fecha límite establecida por el gobierno federal para la asignación de ayudas.

### Sección 17.2 Responsabilidad de los profesores

- a. Será responsabilidad de los profesores completar la entrada de notas parciales y finales al sistema mecanizado dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico.
- b. La evaluación final o examen final de reposición se ofrecerá solamente a aquellos estudiantes que tengan la oportunidad de obtener una calificación mínima de su programa de estudios.
- c. En cada caso indicará las calificaciones parciales obtenidas y la calificación de cero en el trabajo incompleto. Los profesores entregarán en las Escuelas o Programas correspondientes los exámenes con las claves que correspondan o indicarán el trabajo o trabajos que tengan pendientes los estudiantes que hayan recibido calificación de Incompleto.

## Artículo 18 - Repetición de cursos

- a. El estudiante que desee repetir un curso tendrá libertad para así hacerlo. En los casos de los cursos requeridos para graduación con calificación D, F, W, WF será compulsorio repetir el mismo en la Institución.
- b. La Institución permitirá que el estudiante que haya obtenido una calificación de C, D, F, W, WF, WA o WN en un curso, repita el mismo financiado con ayuda económica, siempre que no haya excedido el 150% de los créditos intentados.
- c. Los estudiantes que repitan cursos en la Institución recibirán la calificación más alta obtenida para el computo de promedio.
- d. Si las notas obtenidas son iguales a las anteriores, se contarán para índice acumulado y una sola vez para índice de graduación.
- e. Ningún estudiante deberá repetir determinado curso hasta tanto haya recibido calificación en el mismo.
- f. Los cursos repetidos serán considerados para determinar el progreso académico satisfactorio de los estudiantes.

## \* Artículo 19 - Exámenes de Reto

Los exámenes de reto permiten a los estudiantes la oportunidad de demostrar el dominio del contenido en algunos de los cursos requeridos en sus diferentes programas académicos y eximirlos de tomarlos en la Institución.

- a. Requisitos
  1. Estar matriculado en la institución.
  2. Pagar la cuota establecida para los exámenes de reto.

*\* No aplica a los cursos ofrecidos por la Escuela de Ingeniería.*

3. Cumplir con los requisitos que establezca la Escuela.
4. Solo se podrán retar aquellos cursos previamente identificados en las Escuelas.
5. No haber intentado y fracasado el curso.
6. Podrá tomar el examen de reto de un curso una sola vez, excepto en el Programa AHORA, donde el estudiante podrá matricular y repetir el curso nuevamente a los 6 meses.

b. Procedimiento

1. Cada escuela preparará, administrará y evaluará los exámenes de reto de acuerdo con los requisitos y criterios que establezca.
2. La puntuación mínima para la aprobación de los exámenes de reto será 80%, disponiéndose que se otorgará nota según escala de 100 – 90 A y de 89 – 80 B). En el Programa AHORA la puntuación requerida para aprobar el examen de reto será igual a la nota requerida para aprobar el curso. La calificación final que obtendrá el estudiante será de P.
3. Los estudiantes que aprueben el examen de reto recibirán los créditos universitarios correspondientes al curso.
4. Los cursos que se reten, aprobados o no, se registrarán en el expediente académico del estudiante.
5. El estudiante pagará la cuota establecida y tomará el examen en la fecha establecida por la escuela.

**Artículo 20 Estudios independientes**

Los cursos por estudios independientes se ofrecerán como una alternativa para aquellos estudiantes que requieran de un curso que no esté programado en su año de graduación. Estos cursos se ofrecerán por estudios independientes si se ajustan a los siguientes criterios específicos:

1. El contenido del curso no permite ser sustituido por otro.
2. El curso no se está ofreciendo en la modalidad en que el estudiante se matriculó, y el estudiante no puede tomar el curso que se está ofreciendo en la otra modalidad.
3. Los casos especiales serán considerados individualmente por su propio mérito por el decano de Escuela.
4. Durante su vida universitaria el estudiante podrá tomar un máximo de tres (3) cursos. Cualquier excepción será aprobada por el decano de escuela.

## CAPÍTULO VII: PROGRESO ACADEMICO

### Artículo 21 - Categorías académicas de los estudiantes

- a. Habrá tres (3) categorías académicas de estudiantes según el índice académico y los créditos conforme al porcentaje establecido: estudiantes con progreso académico, estudiantes en probatoria y estudiantes en suspensión.
- b. Los estudiantes con progreso académico serán aquellos que cumplan con el índice y los créditos acumulados requeridos en su programa.
- c. Los estudiantes en probatoria serán aquellos que no cumplieron con el índice o la cantidad de créditos requeridos por el programa y solicitaron una aprobación y la misma fue aprobada.
- d. Los estudiantes en probatoria académica serán aquellos que no cumplan con el índice académico o la cantidad de créditos requeridos por el programa y solicitaron una aprobación y la misma fue aprobada.

### Artículo 22 - Índice académico

- a. El índice académico acumulado será el promedio general de todas las calificaciones obtenidas por el estudiante en sus estudios en la Institución.
- b. A los estudiantes transferidos no se les incluirá las calificaciones de los cursos convalidados en el cómputo del índice académico acumulado.

### Artículo 23 - Índice de retención

- a. El índice de retención será el valor mínimo del índice académico acumulado lo que le permitirá al estudiante continuar matriculado en la Institución.
- b. El índice de retención se determinará de acuerdo al programa y al nivel académico en que este clasificado el estudiante..

### Artículo 24 - Créditos acumulados requeridos e índice de retención

Por créditos intentados acumulados se entenderá la suma de los créditos correspondientes a los cursos en que el estudiante matricule en su año de estudio. El total de créditos aprobados para completar el grado debe cumplir con el índice mínimo de graduación y concentración según establecidos.

- a. La evaluación de progreso académico será determinada por el porcentaje de créditos y promedio requerido. El estudiante será evaluado una vez al finalizar su año de estudio.
- b. Los cursos de desarrollo no serán considerados para determinar el porcentaje de créditos, promedio y progreso académico.
- c. El estudiante que alcance 150% del total de créditos de su programa de estudios podrá continuar estudiando bajo la categoría académica que le corresponda, pero no será elegible a los programas de ayudas federales o estatales administrados por la Oficina de Admisiones-Asistencia Económica para financiar los mismos.
- d. Todo estudiante deberá acumular un índice de retención de acuerdo a lo establecido en las tablas del **Anejo B: Índices de Retención**

#### Artículo 25 - Probatoria académica

- a. Al finalizar el período probatorio el estudiante debe obtener el por ciento de créditos y el índice establecidos. Serán elegibles a probatoria académica automática los estudiantes cuyo índice académico acumulado sea inferior al índice de retención establecido o aquellos que no alcancen el por ciento de créditos aprobados requeridos.
- b. El período de probatoria será de un año de estudio. Durante dicho período el estudiante será elegible para recibir ayudas económicas. Los estudiantes de los programas Técnicos Profesionales la probatoria será por un semestre de estudio.
- c. Los estudiantes que durante el periodo de probatoria académica no alcancen el índice de retención, o aquellos que no alcancen el por ciento de créditos aprobados requeridos, serán suspendidos por el término de un (1) año para los programas subgraduados. Al momento de ser suspendidos podrán apelar. Solamente tendrán derecho a apelar una vez en su vida estudiantil.
- d. Aquellos estudiantes que suspendieron sus estudios en status de probatoria, serán identificados como estudiantes en el status de probatoria original al solicitar readmisión. Durante dicho periodo el estudiante será elegible para recibir ayudas económicas

#### Artículo 26 - Suspensiones académicas

- a. Los estudiantes que tengan un índice académico acumulado inferior al índice de retención o no hayan aprobado el por ciento de créditos requeridos después de cumplir con el periodo de probatoria, serán suspendidos de la Institución por un (1) año para los programas subgraduados.
- b. Los estudiantes que al finalizar su periodo de suspensión estén interesados en ser readmitidos estarán sujetos a los requisitos de readmisión de la institución. Durante dicho periodo no serán elegibles a recibir ayuda económica.
- c. Los estudiantes readmitidos, luego de haber agotado el periodo establecido en su primera sanción académica, deberán ser recomendados por el Comité de Evaluación y Admisión y evaluados por un orientador. El estudiante reingresará a un segundo periodo probatorio. Si una vez finalizado este periodo, el estudiante no alcanza el índice de retención requerido y el por ciento de créditos aprobados, será suspendido por un periodo máximo de dos (2) años. De reingresar nuevamente e incurrir en otra sanción académica, el estudiante será suspendido permanentemente de la Institución.
- d. La Institución no le acreditará a ningún estudiante cursos, diplomas o grados conferidos que haya aprobado en otras instituciones durante el tiempo en que estuvo suspendido.
- e. El Comité de Apelaciones podrá aprobar un periodo de probatoria extraordinaria durante un (1) año académico adicional, en el caso de que el estudiante complete los requisitos de graduación en dicho año académico.

#### Artículo 27 - Apelaciones

##### Sección 27.1 Derecho de apelación

- a. El estudiante tiene derecho de apelar la determinación Institucional sobre su condición de no haber obtenido progreso académico satisfactorio, si existió una situación de crisis que le impidió cumplir con la norma o si el estudiante cree que por su buen desempeño académico no debe ser sometido al señalamiento de que no tiene progreso académico satisfactorio.

- b. La Institución considerará las siguientes situaciones de crisis para aceptar en apelación y eximir estudiante de la aplicación de la norma de progreso académico: enfermedad del estudiante o dependientes, enfermedad del jefe de familia que haya creado una crisis económica, desastre natural, divorcio de los padres o muerte del padre, madre, cónyuge o hijos, alteración al núcleo familiar, cambio en objetivos académicos y problemas de índole judicial que razonablemente hayan impedido el progreso académico del estudiante.
- c. Como circunstancia excepcional, cuando el estudiante entiende que su buen desempeño académico es una causal para que la institución haga una excepción en su política de progreso académico satisfactorio. Esta última circunstancia se aplicará una sola vez en su vida estudiantil y puede tomarse en consideración aunque el estudiante haya apelado anteriormente basado en una de las otras atenuantes. La apelación de esta última circunstancia será sometida al Vicerrector de Asuntos Estudiantiles.

#### **Sección 27.2 - Comité de Apelaciones**

- a. El Comité de Apelaciones estará compuesto por un representante de las siguientes áreas: Orientación Profesional, Registraduría, Admisiones-Asistencia Económica y División Académica. Será presidido por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles o su representante.

#### **Sección 27.3 - Solicitud de apelación**

- a. El estudiante que entienda que su condición académica obedece a que existió situación de crisis, o una circunstancia excepcional según definido anteriormente, podrá radicar una solicitud de apelación acompañada de la evidencia documental necesaria.
- b. En el caso de existir un error en los cómputos, si una vez se corrija el mismo el estudiante cumple con la Norma de Progreso Académico, no se le contará esta reclamación como apelación.

#### **Sección 27.4 Restablecimiento de ayudas económicas**

- a. Si el estudiante sometió una solicitud de apelación y la misma fue considerada favorablemente por el Comité de Apelaciones. Este será elegible para ayuda económica en el término en que se matricula, siempre y cuando no haya prescrito la fecha límite establecida por el Gobierno Federal para el pago de ayudas económicas.
- b. .Mediante la carta de notificación de la determinación tomada sobre la solicitud de apelación que envía el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles, la Oficina de Admisiones-Asistencia Económica, restablecerá la ayuda económica al estudiante, si corresponde.



## CAPÍTULO VIII: CONVALIDACION

### Artículo 28 - Convalidación de cursos

- a. Para que aplique la convalidación de cursos, el ingreso del estudiante a la Universidad del Turabo será únicamente en condición de transferencia.
- b. La convalidación se efectúa tomando en consideración cada una de las asignaturas aprobadas y su equivalencia con la asignatura correspondiente que ofrece la Universidad del Turabo.
- c. Solamente se consideran para convalidación los cursos aprobados con calificaciones de A, B y C o la requerida por el programa académico correspondiente.
- d. Si ha transcurrido un plazo mayor de doce años desde la fecha en que fueron aprobados los cursos, tendrán que ser evaluados por el Decano de la Escuela o su representante.
- e. Los decanos de escuelas o su representante establecerá las equivalencias de las asignaturas cursadas en consulta con la facultad especializada en el área y tomando como base el catálogo y la descripción oficial de cursos de la institución de procedencia.

### Artículo 29 - Pruebas de nivel avanzado y de materia específica

- a. Se convalidará las pruebas de nivel avanzado que administra el *College Entrance Examination Board (CEEB)*, si la puntuación obtenida es de 3 ó más, en la escala del 1 al 5.

### Artículo 30 - Sustitución de cursos tomados en la Universidad del Turabo

- a. Pueden ser sustituidos cursos que sean de contenido similar autorizados por el Decano de Escuela o su representante donde se graduará el estudiante. Una vez se determine que el curso puede ser sustituido, la diferencia en el número de créditos no afectará la sustitución de cursos. Para completar el número de créditos requeridos el estudiante tomará cursos adicionales en el área de acuerdo a las recomendaciones establecidas en su programa académico.
- b. Un curso de compendio se sustituirá por una parte del curso de año, cuando el curso no sea parte de su concentración.

### Artículo 31 - Cursos pre-universitarios

#### Sección 31.1

- a. El Director de los Programas Pre-Universitarios presentará en la Oficina de Registraduría la evidencia de aprobación del curso en el formulario "Aprobación de Cursos Pre-Universitarios" de aquellos estudiantes que matriculen oficialmente en la Institución. En el mismo se incluirá el número de estudiante, nombre, notas parciales, examen final y nota final. Será completado por el Profesor y el Director del Programa.
- b. La Oficina de Registraduría incorporará la calificación obtenida y los créditos aprobados en el expediente académico una vez el estudiante complete una admisión regular a la Institución. Los mismos serán considerados en el índice general y en el índice de graduación.
- c. El Formulario "Aprobación de Cursos Pre-universitarios" será parte del expediente del estudiante.

## CAPÍTULO IX: REQUISITOS DE GRADUACION

### Artículo 32 - Aspectos Generales

- a. Haber radicado en la Oficina de Registraduría la solicitud de graduación en la fecha establecida en el calendario académico. Haber aprobado los cursos y requisitos establecidos por la institución para el grado.
- b. Haber aprobado el número total de créditos requeridos para el grado con índice académico mínimo requerido por el programa.
- c. Tener índice mínimo en su área de concentración requeridos por el programa.
- d. Al computarse el índice de graduación, sólo se considerarán los cursos aprobados y requeridos para obtener el grado.
- e. Todos los estudiantes que hayan ingresado a la Institución estarán sujetos a los requisitos de graduación del programa de estudios.
- f. Estudiantes de transferencia deberán cumplir con la norma de residencia que incluye lo siguiente:
  1. Los últimos treinta (30) créditos de Bachillerato o doce (12) créditos en Grado Asociado.
  2. Los últimos doce (12) créditos de la concentración.
- g. Todos los estudiantes que soliciten readmisión a la Institución estarán sujetos a los requisitos de graduación que prevalezcan en el año en que son readmitidos.

### Artículo 33 - Otorgamiento de grados académicos

- a. Los actos de Graduación tendrán lugar una sola vez al año, al final del segundo semestre académico. Los estudiantes que reúnan los requisitos de graduación al final del primer semestre o de una sesión de verano podrán solicitar y obtener de la Oficina de Registraduría certificación de haber completado dichos requisitos, previo a los ejercicios de graduación.
- b. Se otorgarán dos grados siempre y cuando sean en programas diferentes y certificaciones de concentración cuando se trate del mismo Programa.
  1. Cualquier curso aprobado como parte de un programa académico de la Universidad del Turabo u otra institución, se haya o no conferido grado, puede ser acreditado o convalidado como requisito dentro de otro programa académico en la UT
  2. Cuando un estudiante complete los requisitos de un segundo grado académico de la Institución se otorgará un diploma o certificado según el criterio siguiente:
    - Si el título, según lee en el diploma otorgado en primer lugar coincide con el del segundo programa o concentración, se certificará el segundo grado (no se emitirá un nuevo diploma).
    - Si no coincide, recibirá un nuevo diploma y si finaliza los requisitos del segundo programa en año diferente será elegible para participar en ambas colaciones de grados. Debe radicar una segunda solicitud de graduación y realizar el pago correspondiente.
    - El Vicerrector, es responsable de operacionalizar esta enmienda en coordinación con las escuelas y el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles.
  3. Se otorgarán grados tres (3) veces al año (junio, septiembre y enero)

**Artículo 34 - Otorgamiento de honores**

**Sección 34.1 Criterios**

**Certificados**

- a. Se graduará con honores todo estudiante que termine con un índice académico acumulado de 3.75 a 3.89 (Honor).
- b. Se graduará con altos honores todo estudiante que termine con un índice acumulado de 3.90 a 4.00 (Alto Honor).
- c. El estudiante transferido podrá graduarse con honores, si obtiene un mínimo de 20 créditos y un índice de 3.75 o más.

**Grados asociados y bachilleratos**

- a. Se graduará con honores (Cum Laude) todo estudiante que termine con un índice académico acumulado de 3.50 a 3.69.
- b. Se graduará con altos honores (Magna Cum Laude) todo estudiante que termine con un índice acumulado de 3.70 a 3.89.
- c. Se graduará con máximos honores (Summa Cum Laude) todo estudiante que termine con un índice académico acumulado de 3.90 a 4.00.
- d. El estudiante transferido podrá graduarse con honores, si obtiene un mínimo de 60 créditos y un índice de 3.50 o más.
- e. Cualificará para otorgamiento de honores todo estudiante que haya cursado 80 créditos o más de sus créditos universitarios en la Universidad del Turabo

**Sección 34.2 - Criterios para otorgar reconocimientos en los ejercicios de graduación**

- a. Cada escuela otorgará una medalla al estudiante con el promedio más alto de la Escuela.
- b. En caso de que haya dos o más estudiantes con el mismo índice académico, se le otorgará el reconocimiento a todos.

## CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 36 - Separabilidad

- a. Las disposiciones de este documento de Normas Académicas son separables entre sí y la declaración de nulidad de una o más de ellas no afectará otras disposiciones que puedan ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas.

### Artículo 37 - Enmiendas

- a. Este documento podrá ser enmendado o derogado por la Junta Académica y el Consejo Administrativo de la Universidad del Turabo.
- b. Será responsabilidad de los estudiantes conocer y cumplir estas normas académicas que estarán disponibles en la Biblioteca del Campus principal y de los Centros Universitarios, así como en la página web de la Institución.

### Artículo 39 - Responsabilidad de la institución

- a. Esta Institución no excluye de participación, ni niega beneficios, ni discrimina contra ninguna persona por raza, sexo, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o por ideas políticas, religiosas, sociales o sindicales.

### Artículo 40 Revisión curricular

La institución se reserva el derecho de realizar mejoramientos en la oferta de los programas, en el currículo y otras políticas que afecten a los programas. En el caso de la revisión específico del currículo, los estudiantes podrán moverse al nuevo currículo de acuerdo con un plan de transición presentado por la escuela.

En los cambios curriculares de un programa se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Los créditos aprobados serán todos sustituidos para el nuevo programa.
2. La cantidad de créditos que faltan al estudiante serán los mismos del programa original.
3. Cualquier situación excepcional será evaluado por el director o decano asociado con aprobación del decano.
4. El plan será puesto en conocimiento a los estudiantes a través de una carta o vía email.

### Artículo 41 Moratorias y reactivación de programas

1. Los programas académicos inactivos serán evaluados para determinar si será reactivado o declarado oficialmente en moratoria. Todo programa que esté inactivo será declarado en moratoria por acción administrativa del Vicerrector de Asuntos Académicos.

#### Documentación requerida para declarar un programa académico en moratoria

1. Código y título del programa y grado que se otorga.
2. Fecha que se efectuó la última admisión y fecha de la última clase en graduar.
3. Descripción y análisis de las razones para declarar el programa en moratoria.
4. Análisis de los datos y su relación con la moratoria
  - a. Número de estudiantes matriculados por año de estudio a la fecha de la solicitud.

- b. Plan para atender los estudiantes hasta que completen el grado.
- c. Actualizar la divulgación del programa en catálogo, portal de internet, documentos de ofrecimientos.
- d. Asegurar la comunicación a los estudiantes, la comunidad y público en general.

**Documentos requeridos para la propuesta de reactivación de un programa académico en moratoria**

1. La propuesta de reactivación de un programa se redactará siguiendo el formato vigente para la redacción de propuestas de programas académicos nuevos.

**Artículo 42 - Vigencia**

- a. Las normas académicas presentadas en este documento entrarán en vigor en enero 2015.

## **ÍNDICE DE ANEJOS**

**A. Requisitos de Admisión por nivel y por programa**

**B. Tablas de Índices de Retención**

UNIVERSIDAD DEL TURABO

REQUISITOS DE ADMISIÓN

CERTIFICADOS

AÑO ACADÉMICO 2015-2016

PROGRAMAS POR ESCUELA	GRADO	CÓDIGO	GPA	PEAU			ENTREVISTA	OTRO
				SPAN	ENGL	MATH		
<b>INGENIERÍA</b>								
• Tecnología Ingeniería	CERT		2.0	—	—	—	—	
<b>ESTUDIOS TÉCNICOS</b>								
• Facturación a Planes Médicos con Récord Médico Electrónico	CERT	9208	1.50	—	—	—	—	
• Sistemas Computadorizados	CERT		1.50	—	—	—	—	
• Enfermería Práctica Licenciada	CERT		2.00	—	—	—	—	Cert. Antecedentes Penales Negativo
• Técnico Paralegal	CERT		1.50	—	—	—	—	
• Asistente de Maestro en Educación Preescolar	CERT		1.50	—	—	—	—	Cert. Antecedentes Penales Negativo
• Técnico de Farmacia	CERT		1.85	—	—	—	—	Cert. Antecedentes Penales Negativo
• Masaje Terapéutico	CERT		1.50	—	—	—	—	
• Investigador Privado	CERT		1.50	—	—	—	—	Cert. Antecedentes Penales Negativo
• Tecnólogo Dental	CERT		1.50	—	—	—	—	
• Asistente Dental con Funciones Especializadas	CERT		1.50	—	—	—	—	

**LEYENDA:**

- Grado: BS, BA, BBA, BDes, BSE, otro.
- Código: Ej. 6002, Número asignado por oficina de Registraduría al crear el programa.
- GPA: Promedio mínimo requerido para admisión.
- PEAU: Puntuación mínima requerida por la Escuela en las áreas de español, inglés y matemáticas (si aplica).
- Otro: Requisitos tales como: portafolio, ensayo, prueba de dibujo, cartas de recomendación, etc.

UNIVERSIDAD DEL TURABO

REQUISITOS DE ADMISIÓN

GRADOS ASOCIADOS

AÑO ACADÉMICO 2015-2016

PROGRAMAS POR ESCUELA	GRADO	CÓDIGO	GPA	PEAU			ENTREVISTA	OTRO
				SPAN	ENGL	MATH		
<b>NEGOCIOS Y EMPRESARISMO</b>								
• Contabilidad	ABA	1004	2.00	—	—	—	—	—
• Gerencia	ABA	1005	2.00	—	—	—	—	—
• Sistemas de Información	ABA	1008	2.00	—	—	—	—	—
• Manufactura Farmacéutica	ABA	1019	2.00	—	—	—	—	—
• Manejo de Emergencias y Recuperación en Desastres		1057	2.00	—	—	—	—	—
<b>CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIONES</b>								
• Administración Pública	AA	7023	2.00	—	—	—	—	—
• Ciencias Sociales General	AA	7026	2.00	—	—	—	—	—
• Justicia Penal con Énfasis en Seguridad y Protección	AA	7057	2.00	—	—	—	—	21 años, diploma escuela superior, ciudadano EEUU, no haber sido convicto prueba dopaje negativa certificación como policía activo
• Justicia Penal con Énfasis en Seguridad Correccional	AA	7058	2.00	—	—	—	—	21 años, diploma escuela superior, ciudadano EEUU, no haber sido convicto prueba dopaje negativa certificación como policía activo
<b>CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGÍA</b>								
• Biotecnología	AS	2046	2.00	—	—	—	—	—
• Procesos Farmacéuticos y Químicos	AS	2049	2.00	—	—	—	—	—
• Tecnología Ambiental	AET	2047	2.00	—	—	—	—	—
• Tecnología Biofarmacéutica	ABTE	2058	2.00	—	—	—	—	—
<b>ESCUELA INTERNACIONAL DE DISEÑO Y ARQUITECTURA</b>								
• Diseño de Modas	AFD	6003	2.00	—	—	—	—	Portafolio
• Diseño de Portales Internet	AWD	6001	2.00	—	—	—	—	Portafolio
• Delineante Arquitectónico	ATP	6101	2.00	—	—	—	—	Portafolio



Anejo A: Requisitos de Admisión por nivel y por programa

PROGRAMAS POR ESCUELA	GRADO	CÓDIGO	GPA	PEAU			ENTREVISTA	OTRO
				SPAN	ENGL	MATH		
<b>INGENIERÍA</b>								
• Tecnología Ingeniería Eléctrica	AEETE	8002	2.00	___	___	___	___	
• Tecnología Eléctrica y Energía Renovable			2.00	___	___	___	___	
• Tecnología Ingeniería Control Calidad	AQETE	8007	2.00	___	___	___	___	
• Tecnología Ingeniería Mecánica	AMETE	8006	2.00	___	___	___	___	
• Tecnología de Computadoras y Redes	ACNT	8010	2.00	___	___	___	___	
<b>EDUCACIÓN</b>								
• Entrenamiento Deportivo	AA	4107	2.0	___	___	___	___	
• Entrenamiento Personal	AA	4108	2.0	___	___	___	___	
<b>CIENCIAS DE LA SALUD</b>								
• Tecnología Veterinaria			2.50	450	450	450	___	
<b>ESTUDIOS TÉCNICOS</b>								
• Terapia Respiratoria	ART	9255	2.25	___	___	___	___	
• Enfermería	ADN		2.25	___	___	___	___	
• Técnico de Farmacia	APharm	9247	2.25	___	___	___	___	
• Administración de Hoteles		1058	2.00	450	451	490	___	

**LEYENDA:**

- Grado: BS, BA, BBA, BDes, BSE, otro.
- Código: Ej. 6002, Número asignado por oficina de Registraduría al crear el programa.
- GPA: Promedio mínimo requerido para admisión.
- PEAU: Puntuación mínima requerida por la Escuela en las áreas de español, inglés y matemáticas (si aplica).
- Otro: Requisitos tales como: portafolio, ensayo, prueba de dibujo, cartas de recomendación, etc.

UNIVERSIDAD DEL TURABO

REQUISITOS DE ADMISIÓN POR PROGRAMA Y NIVEL

BACHILLERATOS

AÑO ACADÉMICO 2015-2016

PROGRAMAS POR ESCUELA	GRADO	CÓDIGO	GPA	PEAU			ENTREVISTA	OTRO
				SPAN	ENGL	MATH		
<b>NEGOCIOS Y EMPRESARISMO</b>								
• Contabilidad	BBA	1004	2.00	—	—	—	—	
• Gerencia	BBA	1005	2.00	—	—	—	—	
• Mercadeo	BBA	1010	2.00	—	—	—	—	
• Sistemas Computarizados de Información	BBA	1008	2.00	—	—	—	—	
• Gerencia en Tecnología de Oficinas	BBA	1039	2.00	—	—	—	—	
<b>CIENCIAS DE LA SALUD</b>								
• Terapia del Habla-Lenguaje	BS-THL	2615	2.50	450	450	450	—	
• Nutrición y Dietética	BS-ND	2611	2.75	450	450	450	—	
• Enfermería	BSN	2613	2.50	450	450	450	—	
• Ciencias en Interpretación de Señas	BS-SLI	2621	2.50	450	450	450	Sí	
<b>CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIONES</b>								
• Administración Pública	BA	7023	2.00	—	—	—	—	
• Ciencias Sociales General	BA	7026	2.00	—	—	—	—	
• Comunicaciones	BA	7024	2.50	425	400	—	—	
• Producción Fílmica, Video y Multimedia	BA		2.50	425	400	—	—	
• Criminología	BA	7005	2.00	—	—	—	—	
• Psicología	BA	7019	2.00	—	—	—	—	
• Socio-Humanístico	BAH	7031	2.00	—	—	—	—	
• Trabajo Social	BA	7007	2.25	—	—	—	—	427 Aptitud Verbal/427 Aprovechamiento, ensayo
• Gobierno Municipal	BA	7012	—	—	—	—	—	
• Justicia Penal con concentración en Seguridad y Protección	BA							21 años de edad. Todo estudiante civil menor de 21 años puede ser matriculado, sin embargo, no se le ofrecerá el curso/entrenamiento de uso y manejo de armas de fuego, hasta tanto los estudiantes posean una licencia de armas con tiro al blanco.

## BACHILLERATOS (CONT.)

AÑO ACADÉMICO 2015-2016

PROGRAMAS POR ESCUELA	GRADO	CÓDIGO	GPA	PEAU			ENTREVISTA	OTRO
				SPAN	ENGL	MATH		
<b>CIENCIAS NATURALES Y TECNOLOGÍA</b>								
• Química Ambiental				NO SE ADMITEN NUEVOS ESTUDIANTES			—	—
• Química	BS	2033	2.50	—	—	—	—	—
• Ciencia General	BS	2006	2.50	—	—	—	—	—
• Biología	BS	2031	2.50	—	—	—	—	—
• Biotecnología	BS		2.50	—	—	—	—	—
• Tecnología Médica	BS		2.50	—	—	—	x	Ensayo y 4 cartas de recomendación
• Certificado Post Bach Tecnología Médica	BS		2.50	—	—	—	x	Ensayo y 4 cartas de recomendación
<b>EDUCACIÓN</b>								
• Educación Elemental	BA	4023	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Elem. Nivel Elem.-Primario (K-3)	BA	4001	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Elemental-Nivel 4to-6to	BA	4016	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Elemental-Inglés	BA	4017	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Secundaria -Biología	BA	4014	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Secundaria-Ciencia General	BA	4028	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Secundaria- Cs. Sociales	BA	4029	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Secundaria- Español	BA	4030	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Secundaria- Historia	BA	4019	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Secundaria- Inglés	BA	4018	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Secundaria- Matemáticas	BA	4021	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Secundaria- Química	BA	4027	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Sec.-Vocacional Industrial	BA	4025	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Física K-12	BA	4102	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Educación Especial K-12	BA	4022	2.50	400	400	400	1	Aptitud verbal PEAU 450
• Recreación	BA	4106	2.00	---	---	---	---	---

**BACHILLERATOS (CONT.)**

**AÑO ACADÉMICO 2015-2016**

PROGRAMAS POR ESCUELA	GRADO	CÓDIGO	GPA	PEAU			ENTREVISTA	OTRO
				SPAN	ENGL	MATH		
<b>ESCUELA INTERNACIONAL DE DISEÑO Y ARQUITECTURA</b>								
• Diseño Industrial	BDes	6002	2.50	450	450	450		Portafolio
• Diseño de Interiores	BDes	6004	2.50	450	450	450		Portafolio
• Diseño Gráfico	BDes	6005	2.50	450	450	450		Portafolio
• Arquitectura Paisajista	BS	6104	2.50	450	450	450		Portafolio
<b>INGENIERÍA</b>								
• Ingeniería Eléctrica	BSEE	8001	<sup>2</sup>	---	---	---	---	
• Ingeniería Industrial y Gerencia	BSIME	8005	<sup>2</sup>	---	---	---	---	
• Ingeniería Mecánica	BSME	8004	<sup>2</sup>	---	---	---	---	
• Ingeniería de Computadoras	BSCPEN	8012	<sup>2</sup>	---	---	---	---	
• Ingeniería Civil	BSCE	8019	<sup>2</sup>	---	---	---	---	
<b>ESTUDIOS PROFESIONALES (AHORA)</b>								
• Salud Pública con concentración en Gerencia de Servicios de Salud	BPH	1304	N/A	---	---	---	N/A	21 años de edad o más, 2 años experiencia laboral y 12 créditos aprobados o intentados

**NOTAS:**

- <sup>1</sup> El estudiante se entrevista si no cumple con algún requisito de puntuación en el PEAU para las materias básicas. Todos los candidatos deben cumplir con el mínimo establecido para las puntuaciones del GPA y la prueba de Aptitud Verbal del PEAU.
- <sup>2</sup> La Escuela de Ingeniería calcula el índice de admisión utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Índice} = ((\text{Mate} + \text{Ingl} + \text{Esp}) \times .75) + (\text{GPA} \times 25) / 16 \quad \text{Si Índice} \geq 75 \text{ y PEAU (MATH)} \geq 550, \text{ GPA} > = 2.0 \text{ se admite}$$

Mate, Ingle, Esp son las puntuaciones de la parte de aprovechamiento del PEAU en matemáticas, inglés y español  
(>=) quiere decir mayor o igual

**LEYENDA:**

- Grado: BS, BA, BBA, BDes, BSE, otro.
- Código: Ej. 6002, Número asignado por oficina de Registraduría al crear el programa.
- GPA: Promedio mínimo requerido para admisión.
- PEAU: Puntuación mínima requerida por la Escuela en las áreas de español, inglés y matemáticas (si aplica).
- Otro: Requisitos tales como: portafolio, ensayo, prueba de dibujo, cartas de recomendación, etc.

## Anejo B

### Tablas de Progreso Académico Satisfactorio

<b>Programas Técnicos Certificados</b>		
Créditos Intentados	% de Créditos Requeridos	GPA
1 – 15	55%	1.65
16 – 30	60%	1.75
31 – 45	64%	1.90
46 +	67%	2.00

<b>Programas Postgraduados Certificados</b>		
Créditos Intentados	% de Créditos Requeridos	GPA
1 – 15	60%	3.00
16 +	67%	3.00

<b>Programas de Grados Asociados</b>		
Créditos Intentados	% de Créditos Requeridos	GPA
1 – 28	57%	1.70
29 – 56	62%	1.85
57 +	67%	2.00

<b>Programas de Bachilleratos</b>		
Créditos Intentados	% de Créditos Requeridos	GPA
1 – 30	55%	1.70
31 – 60	60%	1.85
61 – 90	64%	2.00
91 +	67%	2.00

<b>Programas de Bachillerato</b>		
<b>Preparación de Profesores y Trabajo Social</b>		
Créditos Intentados	% de Créditos Requeridos	GPA
1 – 30	55%	2.50
31 – 60	60%	2.60
61 – 90	64%	2.70
91 +	67%	2.80